



REGLAMENTO

de Evaluación y
Promoción Escolar

2024 - 2025



● CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

2.....Art. nº1. Objetivos del Marco Normativo.

2.....Art. nº2. Bases legales del Reglamento.

2.....Art. nº3. Alcance de la Normativa.

3.....Art. nº4. Disposiciones Generales

3.....Art. nº5. Organización anual.

3.....Art. nº6. Momentos de la Evaluación

● CAPÍTULO II. PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN

3.....Art. nº7. Evaluación para el Aprendizaje..

3.....Art. nº8. Evaluación y planificación..

3.....Art. nº9. Eval. para la reflexión y toma de decisiones..

4.....Art. nº10. Intencionalidad de la Evaluación..

4.....Art. nº11. Proceso de Retroalimentación..

5.....Art. nº12. Agentes Evaluadores..

● CAPÍTULO III. PROCED. DE LA EVALUACIÓN.

5.....Art. nº13. Instrumentos de Evaluación..

7.....Art. nº14. Evaluación Parvularia..

7.....Art. nº15. Categorías de la Evaluación Parvularia..

7.....Art. nº16. Comunicación del Proceso Evaluativo..

● CAPÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES.

8.....Art. nº17. Escala de notas, nota mínima y % de corte..

8.....Art. nº18. Ponderaciones de las calificaciones..

8.....Art. nº19. Registro de notas en el libro de clases..

8.....Art. nº20. Religión, Orient. y hrs. de libre

Disposición..

9.....Art. nº21. Cantidad de Calificaciones por asignaturas..

9.....Art. nº22. Monitoreo de las calificaciones..

9.....Art. nº23. Evaluación de otras áreas de Aprendizaje..

9.....Art. nº24. Copia y/o Plagio proceso de Evaluación..

9.....Art. nº25. Entrega resultados de Evaluación..

10.....Art. nº26. Entrega Informes de avance de Aps..

● CAPÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN.

10.....Art. nº27. Asistencia a clases..

10.....Art. nº28. Rendimiento Académico..

10.....Art. nº29. Situación de Reprobación..

11.....Art. nº30. Situación final..

● CAPÍTULO VI. SITUACIONES ESPECIALES.

11.....Art. nº31. Ausencia a Evaluaciones..

11.....Art. nº32. Atrasos a Evaluaciones..

11.....Art. nº33. Resguardos a Maternidad y Paternidad..

● CAPÍTULO VII. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS.

12.....Art. nº34. Deserción Escolar..

12.....Art. nº35. Cierre anticipado del año Escolar..

● CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LAS/OS ESTUDIANTES CON NEE

12.....Art. nº36. Conceptos y definiciones..

13.....Art. nº37. Evaluación diferenciada..

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, es un documento normativo que establece los principios y procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de las y los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, junto con las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este Reglamento han sido construidas por El Equipo Directivo y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones del trabajo y diálogo establecido.

Es responsabilidad de la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de Convivencia Escolar.

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO N°1:

OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO:

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar en la Fundación Educacional Escuela Particular Santa Elena, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación y como también con el ideario de nuestra Institución.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de

evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que las y los estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes

ARTÍCULO N°2:

BASES LEGALES DEL REGLAMENTO

Este documento tiene como base el cuerpo legal del Ministerio de Educación: Decreto 67/2018, sobre la Evaluación y Promoción Escolar; y el Decreto 83/2015 sobre la diversificación de la enseñanza.

ARTÍCULO N°3:

ALCANCE DE LA NORMATIVA El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de las y los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia y Educación General Básica.

Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas. Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes y se pondrá a disposición en comunidad escolar y en la plataforma web del establecimiento para toda la Comunidad Educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con estudiantes, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar. También será informado en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO N°4:

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones establecidas en este reglamento tienen vigencia a partir de marzo del 2022.

ARTÍCULO N°5:

ORGANIZACIÓN ANUAL

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región de la Araucanía. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

La Fundación Educacional para dar cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

ARTÍCULO N°6:

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN.

Las y los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas, cursos, ámbitos, áreas y disciplinas del plan de estudios, de acuerdo con el nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los dos semestres del año académico.

Todas las situaciones de evaluación y la situación final de promoción de las y los estudiantes de PK a 8º Básico deben quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**CAPITULO II:
PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.**

ARTÍCULO N°7:

EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE.

La Fundación Educacional Santa Elena, adhiere en su quehacer pedagógico, los conceptos y propuestas de la *Evaluación para el Aprendizaje*, cuyas finalidades

principales son favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes; entregar información en forma oportuna para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes como también de los docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y convenientemente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances en forma consciente y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y en general optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO N°8:

EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

La evaluación es una tarea indispensable a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar en forma rigurosa y permanente por parte de cada Educador(a)/profesor(a)/ monitor(a) de la asignatura, módulo, nivel o ciclo según corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y por lo tanto (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes.

La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿Qué se evaluará?; el instrumento o ¿Con qué se evaluará? Y el referente o ¿Respecto de qué se evaluará?

ARTÍCULO N°9:

EVALUACIÓN PARA LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES.

Las finalidades, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados de los diferentes procesos de enseñanza; serán acordados por los diferentes niveles, ciclos, asignaturas o docentes en reuniones de reflexión docente, según corresponda, en

función de los Objetivos de Aprendizajes que se deba evaluar en cada oportunidad; siendo calendarizados junto a la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO N°10:

INTENCIONALIDAD DE LA EVALUACIÓN.

- a) **Diagnóstica:** realizada cada vez que la o el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza y aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor(a) realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de las y los estudiantes. Este proceso es obligatorio al inicio del año escolar en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias, historia, inglés y educación física.

- b) **Formativa:** Proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de las y los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas, con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, podrán ser calificadas, cuando la o el docente de la asignatura estime conveniente. Además,

para tomar decisiones respecto de oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales a criterio de la o el docente, siempre acompañado de un instrumento que verifique el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- c) **Sumativa:** Es la que se realiza al final de una serie de actividades o de unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos, evaluativos y estrategias que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza

ARTÍCULO N°11:

PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN.

La retroalimentación es un proceso que ayuda a proporcionar información sobre las competencias de las personas, sobre lo que sabe, sobre lo que hace y sobre la manera en cómo actúa.

Ayuda a las y los estudiantes a alinear su imagen con la realidad, al proporcionar información al estudiante en relación con determinadas conductas, nos permite moldearlas progresivamente. La retroalimentación será constante, cuando se entregan los resultados de una evaluación, cuando se realizan exposiciones orales, cuando un estudiante responde una pregunta en clases, cuando un estudiante se equivoca, cuando un estudiante acierta, cuando aportan a la clase, cuando no participan. Se debe otorgar un espacio en los instrumentos de evaluación para el desarrollo de la retroalimentación correspondiente.

o el docente. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la o el estudiante.

La coevaluación: consiste en la evaluación mutua o conjunta de las o los estudiantes de una actividad o trabajo determinado, validado por criterios o indicadores entregados por la o el docente.

La autoevaluación y la coevaluación son sustancialmente de carácter formativas; se puede asociar a una calificación si el docente de asignatura así lo determina necesario y está estipulado en el calendario semestral.

La Heteroevaluación: consiste en la evaluación ejercida esencialmente de la o el docente a la o el estudiante, respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene la finalidad de ser formativa o sumativa.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO N° 13: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger.

En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades y estrategias de aprendizaje), los objetivos de aprendizajes y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando.

Un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán enviados al encargado de UTP con 3 días hábiles de anticipación a su aplicación, para su revisión, sugerencias, adecuaciones y multicopiado. El encargado de UTP velará que los instrumentos de evaluación cumplan con el propósito de medir la calidad de los aprendizajes de los OA tratados en la

La retroalimentación se puede realizar:

a) Visualmente: Mostrando, por ejemplo, un video que permita a los estudiantes observar la conducta de un sujeto, pues así ellos pueden aprender de lo que ven. Es importante que esto siempre esté acompañado de comentarios.

b) Verbalmente: después de una exposición, o por escrito, comentando, por ejemplo, las evaluaciones de los estudiantes y explicándoles en qué se equivocaron. Será importante considerar en este proceso:

1. Resaltar lo positivo, no solo lo negativo. Así los estudiantes recibirán con mejor disposición la retroalimentación.
 2. Iniciar siempre con un comentario positivo. Pues, comenzar con lo negativo puede generar el rechazo sobre el resto de la retroalimentación.
 3. Presentar lo negativo como algo que se puede mejorar. Esto podrá ser interpretado por ellos como una señal de confianza en sus capacidades.
 4. Evaluar el proceso o el producto, nunca la persona. De este modo el estudiante tendrá claridad sobre lo que tiene que hacer para mejorar su desempeño y no sentirá que su identidad está en riesgo.
 5. Evitar burlas y vergüenzas. Ya que estas generan rechazo, frustración, desmotivación y, en algunos casos, reacciones violentas.
- Cada docente debe especificar en sus planificaciones la realización de la retroalimentación que realizará en cada clase.

ARTÍCULO N°12:

AGENTES EVALUADORES

La Fundación Educacional Santa Elena promoverá procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

La autoevaluación: se desarrolla cuando la o el estudiante evalúa sus propias acciones de aprendizaje, basados en los criterios o indicadores entregados por la

unidad, si no se cumple con ello será devuelta al docente con los comentarios correspondientes para su modificación; luego que el docente corrija se vuelve a enviar a UTP para visar aplicación y con ello autorizar impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente 6. tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual.

En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por los

directores de ciclo e informado al apoderado. Las y los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da la o el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si la o el estudiante incluyó los detalles solicitados.

Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por la o el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

En una Prueba escrita de varias preguntas abiertas, a cada preguntase le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta de la o el estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo con su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto los estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO N°14:

EVALUACIÓN PARVULARIA

En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes.

Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros

Categoría	Calificación	Descripción
A: Alto	7,0 – 5,6	La niña o niño ha consolidado los objetivos de aprendizajes
M/A: Medio Alto	5,5 – 4,1	La niña o niño presenta avances significativos en los objetivos de aprendizajes
M/B: Medio Bajo	4,0 – 2,6	La niña o niño se está iniciando en el desarrollo de los objetivos de aprendizajes
B: Bajo	2,5 – 1,0	No se observan por diferentes circunstancias.

ARTÍCULO N°15:

CATEGORIAS DE EVALUACION EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Las categorías con que serán evaluados los niveles de logro de los estudiantes se enfoca en la primera fila de la tabla adjunta, siendo transformados a calificación para lograr establecer un lenguaje común que favorezca la interpretación de resultados; siendo empleado solo el concepto de calificación para estadísticas y análisis de datos, jamás como una medida que se emplee para promover o no a un estudiante del nivel de educación parvulario. Por lo cual el proceso de actividades del nivel será tabulado de ambas formas para establecer el nivel de desarrollo de los objetivos de cada estudiante.

ARTÍCULO N° 16:

COMUNICACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

La evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, serán informados en la primera reunión de apoderados al inicio de cada semestre. Este será, entregado por su profesor(a) jefe. La información será clara y precisa teniendo en cuenta las formas de evaluación, lo que se espera de las y los estudiantes para el mes o semestre en cada una de las asignaturas y/o talleres, triangulando los tiempos, formas evaluativas y unidades a desarrollar dentro del periodo. Esta información estará en otros medios de comunicación que se consideren convenientes, como por ejemplo murales.

Cada docente responsable de asignatura o jefatura, elaborará su propio CALENDARIO DE EVALUACIÓN con los hitos más importantes de evaluación, considerándose en ello: Tipo de instrumento, Contenidos, Actividades y obviamente fechas.

La difusión del calendario (Entrega a los estudiantes) se desarrollará al inicio de cada semestre.

CAPITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES.

ARTICULO N° 17:

ESCALA DE NOTAS, NOTA MÍNIMA Y PORCENTAJE DE CORTE.

Asignaturas de Educación General Básica.

La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas será un 4,0 (cuatro coma cero). El porcentaje de exigencia para alcanzar dicha calificación es del 60%. En el caso que la o el docente modifique el porcentaje de exigencia debe informar a UTP, justificando la modificación para poder ejecutar dicho cambio.

Las y los estudiantes que obtienen como calificación final anual 3,9 (tres coma nueve) o menor en cualquier asignatura, tendrán la opción de desarrollar una evaluación o trabajo de síntesis con los mismos objetivos trabajados en el semestre, a modo de remedial y opción de superar su promedio final. En este contexto, la evaluación o trabajo asignado por el profesor tendrá un porcentaje del 25% del 2do semestre. La calificación de dicho trabajo será contemplada como coeficiente uno y será sumada al resto de las calificaciones obtenidas por el o la estudiante.

Los promedios aritméticos semestrales se registrarán también con un decimal, sin aproximar. (Ej: 5,45 = 5,4). Al igual que lo promedios anuales. En síntesis ningún promedio será aproximado en el transcurso del año.

ARTICULO N° 18:

PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

Todas las evaluaciones que las o los docentes realicen en cualquier momento del proceso educativo y cuando necesite disponer de evidencias continuas que le permitan regular, orientar, y corregir el proceso educativo tendrán la validez coeficiente uno.

Como el proceso de evaluación formativa es esencial para lograr los aprendizajes, UTP velará por el cumplimiento de esto

Cada docente debe centrar su trabajo en tener altas expectativas con las y los estudiantes, asegurando aprendizajes significativos y de calidad, por lo cual las

calificaciones insuficientes no pueden superar el 50% de los estudiantes más uno. Cuando las calificaciones superan este porcentaje, no deben ser ingresada en el libro de clases, como a su vez, deben aplicarse los debidos ajustes al instrumento de evaluación y reiterar su aplicación manteniendo el propósito de medir los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 19:

REGISTRO DE NOTAS EN EL LIBRO DE CLASES.

Las calificaciones insuficientes serán registradas con lápiz pasta azul y por ningún motivo se utilizará corrector o remarcar la nota errónea. La o el docente que comete un error en el registro de las calificaciones en el libro de clases, debe dirigirse a UTP para enmendar el error y colocar el timbre de UTP.

ARTÍCULO N° 20:

RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

El promedio semestral de la asignatura religión y orientación no influirá en el promedio semestral ni final de los estudiantes. En el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios se evidenciará la calificación en base a conceptos = I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno), MB (Muy Bueno). Al final de cada semestre el promedio de esta asignatura debe estar registrado en el libro de clases.

A continuación, se presenta concepto traducido a calificación de las asignaturas de Religión y Orientación:

MB	B	S	I
6,0 a 7,0	5,0 a 5,9	4,0 a 4,9	1,0 a 3,9

De los talleres de libre disposición vinculados a las horas de jornada escolar completa, en los niveles de 1ros a 8vos años, al ser seleccionados por los estudiantes y fusionar niños de diversos cursos, es que se decide que los mismos serán registrados en un "libro de talleres" donde cada docente que ejecute su taller ingresará lista de estudiantes, asistencia, registro de actividades; a su vez, se le asignará a cada docente un libro de clases que se determine para firmar la actividad desarrollada y cumplir con la horas establecidas en la JEC. En tiempos que no se pueda dividir el grupo curso, los talleres serán

desarrollados con el grupo curso completo, asignando a un profesor a cargo del mismo y el taller será registrado en el libro de clases correspondiente.

ARTÍCULO N°23:

EVALUACIÓN DE OTRAS ÁREAS DE APRENDIZAJE

Las y los docentes tendrán la facultad para calificar con nota 7.0 la participación destacada de las y los estudiantes en actividades extracurriculares, vinculadas a campeonatos y/o actividades donde su participación es destacada por sobre sus pares. Esta tendrá el carácter de nota coeficiente uno y podrá ser ingresada en la asignatura en común acuerdo entre el estudiante y el docente. Para tal efecto deberá crearse un instrumento objetivo que mida esta acción y el responsable de la evaluación será el profesor de asignatura, previa consulta con la Unidad Técnica Pedagógica. La calificación será adicionada a las ya existentes, no suplirá ninguna calendarizada por el cronograma semestral, a menos que UTP autorice dicho proceso.

ARTICULO N° 24:

COPIA Y/O PLAGIO DE UN PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para las y los estudiantes que sean sorprendidos "copiando" o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os o mostrando un trabajo de no sea de su propiedad, por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento se reprogramará, de acuerdo con lo señalado en el presente artículo.

Es importante señalar que la o el docente debe contar con las evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo con el logro de los aprendizajes alcanzados en la reprogramación y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará las normativas correspondientes al Reglamento Interno. Se debe informar al apoderado de manera inmediata de la situación visualizada por parte del docente de asignatura para que éste al tanto de lo ocurrido y de la reprogramación de la actividad.

ARTÍCULO N°25:

ENTREGA DE RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN.

Con el propósito de que la retroalimentación sea efectiva en el proceso de enseñanza aprendizaje, y cumpliendo en forma efectiva con la entrega de resultados en un tiempo óptimo para las y los

ARTÍCULO N°21:

CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA.

El procedimiento para determinar la cantidad de notas mínimas en cada asignatura se determina en la siguiente tabla, a su vez al momento de programar las actividades de evaluación por unidad, solo debe existir una actividad evaluada por día, evitando en lo posible días continuos de trabajo calificado entre asignaturas:

HORAS DE CLASES	TOTAL DE NOTAS	NOTAS FORMATIVAS	NOTAS SUMATIVAS
Lenguaje y matemática	4	2	2
Ciencias, historia Ed. Física e inglés	2	1	1
Tecnología, artes, música y religión	1	1	0

ARTÍCULO N°22:

MONITOREO DE LAS CALIFICACIONES.

Para monitorear el cumplimiento del anterior punto se revisarán la última semana del mes el registro de notas en el libro de clases.

Además, en el libro de clases deberá consignarse el contenido de lo evaluado y fecha de aplicación. Para cumplir con las cantidades de calificaciones registradas en el libro de clases se promediará los días del semestre con las cantidades de notas mínimas por asignatura. Es decir, si una asignatura tiene como mínimo 4 notas en el semestre, la o el docente debe registrar una nota cada 30 días. A su vez, es responsabilidad del docente de asignatura subir dichas calificaciones periódicamente a la plataforma empleada como establecimiento; para lograr tener ambas bases de datos (libros y plataforma) actualizadas y utilizables como medio fidedigno de información.

estudiantes, como también a los Padres y/o apoderados. Los docentes deben entregar las calificaciones de pruebas, trabajos y otros instrumentos evaluativos con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento; la difusión de las calificaciones será entregada en la clase correspondiente de manera presencial. De existir impedimentos, las calificaciones serán entregadas en una planilla que contiene el RUN del estudiante y la calificación obtenida, para ser difundida por cada profesor jefe a su grupo de estudiantes. Si el apoderado y/o estudiante presenta dudas sobre la calificación entregada se debe comunicar directamente con el profesor de asignatura. También debe quedar registrado en el leccionario de la asignatura la realización de la retroalimentación a los estudiantes el mismo día en que se entreguen los resultados. Los docentes que deseen re programar una evaluación y/o actividad ésta debe ser informada con 5 días de anticipación a UTP para explicar motivos y nueva fecha; para luego el día siguiente ser informado a padres y estudiantes del curso en el que se desarrolla la actividad.

ARTÍCULO N°26:

ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE DE LOS APRENDIZAJES.

Cada profesor(a) jefe (a) realizará un Informe de desarrollo personal y social de las y los estudiantes, con formato pre establecido como comunidad educativa; este informe será entregado en dos situaciones específicas: al egresar de 8vo básico o al ser retirado del establecimiento educativo.

De manera semestral será entregado a los Padres y/o Apoderados el informe de Notas, que incluye el porcentaje de asistencia semestral.

CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO N°27:

ASISTENCIA A CLASES

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que hayan cumplido con todos los Objetivos de Aprendizaje determinados por el marco curricular

vigente para cada asignatura y nivel educativo y con una asistencia de un 85% mínimo a las clases.

Para las y los estudiantes que no alcancen a completar el 85% deben presentar todos los justificativos médicos o de fuerza mayor. Siendo el Equipo Directivo junto al Consejo de Profesores quien resuelva la situación final del estudiante.

ARTÍCULO N°28:

RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la no aprobada.

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de nota 5,0 o superior, incluido las no aprobadas.

Quedarán con riesgo de repitencia las y los estudiantes de 1° a 8° año básico que no hubieren aprobado tres asignaturas, sin importar el promedio final obtenido.

**Recordando que la repitencia no es automática y cada caso será evaluado en conjunto al equipo de aula correspondiente, previo proceso informativo a las familias de los estudiantes*

ARTÍCULO N°29:

SITUACIÓN DE REPROBACIÓN.

Las y los estudiantes que no logren el proceso de aprendizaje de los diferentes niveles y se encuentren en situación de reprobación, el establecimiento deberá contar con verificadores de las estrategias de apoyo continuo que se hayan efectuado para prevenir la situación de repitencia. Esta información será comunicada al apoderado y firmada por este, con un compromiso de adherir, desde su rol, al plan trazado por docentes y UTP.

El profesor(a) de las asignaturas descendidas, resguardará todas las evidencias evaluativas, en donde la o el estudiante no logra el avance de sus aprendizajes, cautelando que se hayan generaron todas las instancias y estrategias en forma oportuna

para el aprendizaje; siendo fundamental entregar los instrumentos de evaluación a los estudiantes en los plazos determinados previamente y posterior a su respectiva retroalimentación. Además se debe guardar copia de calificaciones inferiores a 4,0 en UTP, cada estudiante debe contar con una carpeta personal donde archive sus evaluaciones; de igual forma el docente debe informar a apoderados sobre la calificación obtenida, citar al apoderado y registrar en libro de entrevistas cuando sea recurrente la obtención de calificaciones inferiores a 4,0 (más de una calificación descendida en el semestre).

colegio deberá ser entregado en UTP y este lo hará llegar al o el docente correspondiente.

Si el estudiante no cumple en el plazo fijado y no justifica su falta, tendrá la opción de cumplir y obtener la siguiente calificación máxima según corresponda:

DÍAS DE ATRASO	NOTA MÁXIMA
Entrega antes de la fecha	+3 pts en la actividad o en la siguiente si obtiene nota máxima
1 día	6,0
2 días	5,5
3 días	5,0
4 a 7 días	4,0
Más de 7 días	1,0

El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del estudiante, corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica generar un calendario que permita ejecutar la evaluación. Los certificados médicos deberán ser presentados a más tardar dos días después de la ausencia por enfermedad en inspección general.

ARTÍCULO N°32:

ATRASOS EVALUACIONES Y ENTREGA DE TRABAJOS.

La o el estudiante que llegue atrasado al día fijado para un proceso de evaluación a la clase, deberá entrar a rendirla en el momento que llegue, pero dispondrán solo del tiempo que resta de la jornada de clases para que terminen la evaluación en curso, o también tomarla en otro momento si el atraso es justificado por escrito o presencial por el apoderado en el mismo momento de la llegada del estudiante. Cuando un trabajo es entregado atrasado, sin justificativo previo, se aplicará la misma tabla de calificaciones del artículo 31.

ARTÍCULO N°33:

RESGUARDOS A LA MATERNIDAD Y A LA PATERNIDAD.

ARTÍCULO N°30:

SITUACIÓN FINAL.

La situación final de promoción de las y los estudiantes con matrícula vigente quedará resuelta al término de cada año escolar. La Fundación Santa Elena entregará a sus estudiantes un Informe Anual de Estudios que contenga las calificaciones y porcentaje de asistencia, obtenidas por la o el estudiante, como también su situación final descrita.

CAPÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO N°31:

AUSENCIA A EVALUACIONES

En el caso que una o un estudiante se ausente a una evaluación avisada por la o el docente de la asignatura y registrada en el calendario de evaluaciones del curso; el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia presentando certificado médico y/o dando las explicaciones correspondientes a inspección (dentro de dos días hábiles), quién informará en forma inmediata al o el docente de asignatura correspondiente. La o el docente de la asignatura en conjunto con la o el estudiante acordará realizar la evaluación en un horario determinado considerándose la escala normal de calificaciones de 1 a 7. La o el estudiante que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura que fuere, deberá entregarlo al o el docente el primer día de su regreso. Si por razones de horarios, u otras, el docente no se encuentra en el

Considerando *resolución exenta N° 193/ 2018 que "Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes"*. En el caso de presentarse una estudiante embarazada, ésta deberá asistir regularmente hasta que su condición se lo permita según las indicaciones del médico tratante. Durante la ausencia obligada se le dará la posibilidad de ser evaluada de manera diferenciada con una calendarización supervisada por la Unidad Técnica Pedagógico.

Después del parto, deberá retomar a la brevedad, su condición de alumna regular según la autorización del médico tratante. No obstante, lo anterior, la estudiante para ser promovida deberá lograr los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de cada asignatura, esto es: aprobando los objetivos de Aprendizajes más relevantes de las diferentes asignaturas.

En el caso que el médico tratante indique que la estudiante no puede reintegrarse; la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el apoderado, efectuará un acuerdo por escrito en relación con la situación y definir la forma en que será evaluada.

En el caso de un estudiante que se encuentre en el proceso de paternidad, se le darán todos los permisos correspondientes para poder apoyar el embarazo, el nacimiento y/o crecimiento de su hijo/a.

Las y los estudiantes que se encuentran en este proceso de sus vidas, deben presentar los certificados médicos correspondientes.

CAPÍTULO VII: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de Enseñanza Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director y la Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento junto al docente de asignatura o profesor jefe correspondiente.

ARTÍCULO N° 34:

DESERCIÓN ESCOLAR.

Las y los estudiantes con problemas disciplinarios hayan tenido medidas disciplinarias según el Reglamento Interno, se les aplicará un programa especial de evaluación calendarizado por la Unidad Técnica Pedagógica para evitar deserción escolar.

Las y los estudiantes que se incorporen en fecha posterior al inicio de las clases, el apoderado deberá firmar una "Carta de Compromiso" donde se consigne la responsabilidad de la o el estudiante de asistir a los reforzamientos que le indique la Escuela con el objetivo de conocer su desarrollo académico y de ser necesario poder alcanzar los contenidos del nivel correspondiente al curso que asiste y un anexo con la calendarización de evaluación si así lo amerita, cumpliendo con el cronograma previo establecido para el grupo curso.

ARTÍCULO N° 35:

CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR.

En caso de que la estudiante deba finalizar su año escolar anticipadamente, el Dirección de la Escuela evaluará el caso con los antecedentes que disponga y podrá cerrar el año escolar con las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de octubre del año lectivo en curso. Si la finalización ocurre antes de dicha fecha y por causas debidamente justificadas se considerarán los promedios obtenidos por la o el estudiante del primer semestre.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E.

ARTÍCULO N° 36:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Se entiende por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales, a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo

y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento que considera, asume y respeta a la o a el estudiante con Necesidades Educativas Especiales desde su propia realidad, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación que se aplican al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de esa o ese estudiante, a partir de su condición actual.

**ARTÍCULO N°37:
EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

En el caso de un estudiante con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad de la o el docente de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.

Para todos los estudiantes que se sea necesario generar adecuaciones curriculares, estas se restringirán a los criterios de aplicación que establece el decreto 83/2015.

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones, principalmente se aplica a estudiantes con NEET. Dichas adecuaciones pueden cumplir los siguientes criterios:

- **Presentación de la información.** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, entre otros.
- **Formas de respuesta.** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y

con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, entre otros.

- **Entorno.** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga.
- **Organización del tiempo y el horario.** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario; éste tipo de adecuación es aplicable a estudiantes que presentan NEEP. Dichas adecuaciones pueden cumplir los siguientes criterios establecidos por el decreto:

- **Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

- **Temporalización.** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

- **Enriquecimiento del currículum.** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos.

- **Eliminación de aprendizajes.** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

En relación a las adaptaciones antes mencionadas serán decididas por las y los docentes de asignatura en conjunto con profesor(a) de apoyo e informada a la Coordinadora PIE, quien informará a la Unidad Técnica Pedagógica. Ellos(as) son los responsables de determinar cuál es la más adecuada de acuerdo a las características de la o el estudiante, si fuese el caso de una evaluación escrita (prueba) esta debe ser confeccionada en equipo por los docentes en hora de coordinación PIE con 3 días de anticipación a la fecha de aplicación para llevar a cabo las modificaciones acordadas.

Si no se han realizado las adaptaciones correspondientes en dicho instrumento, la calificación obtenida no tendrá validez. Debiéndose realizar la adaptación y aplicación correspondiente al estudiante.

Si se han aplicado las adecuaciones correspondientes considerando las habilidades y capacidades de los estudiantes, estas deben ser calificadas en la misma escala que se utiliza para todos los estudiantes.

En el caso de estudiantes con N.E.E que requieren una evaluación diferenciada y que no pertenecen al P.I.E, será responsabilidad de la o el docente de asignatura y del especialista pertinente, aplicar las modificaciones antes mencionadas en su proceso evaluativo y calificativo.

Los estudiantes pertenecientes al P.I.E, en especial aquellos que trabajen con un plan de adecuación curricular individual, podrán tener un menor número de calificaciones que sus compañeros de curso. Aplicable sólo a las o los estudiantes que presenten necesidades educativas de carácter permanente, pero velando siempre que se cumpla con la adquisición de los objetivos de aprendizaje determinados en el plan de adecuación curricular individual.

Las y los estudiantes con NEE de carácter permanente podrán rendir las pruebas sumativas en la sala de recursos o en aula regular según acuerdo previo entre la o el docente especialista y profesor(a) de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica. Las y los estudiantes de carácter transitorios, cuando la adecuación lo indique también podrán desarrollar sus evaluaciones en otros espacios, pero éstos deben consensuados por la coordinadora PIE y el equipo de aula.

Las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que pertenecen al P.I.E, que presenten un certificado médico que así lo acredite, o que cumplan con criterios determinados por el equipo de aula en torno a dificultades para el aprendizaje y la participación; tendrán la posibilidad de un programa

específico de atención diferenciada y/o adaptación curricular en las asignaturas que lo requieran, de acuerdo con sus habilidades personales. Este será elaborado por el Profesor o profesoras de apoyo especialista en conjunto con profesor (a) jefe o de la asignatura correspondiente, siendo supervisado por la coordinadora PIE y UTP. Comprendiendo que los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que *“la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”*.

Curacautín, marzo 2024.

